



2019 -2021



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP/MSPP/324/FISM-DF/014/2019

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAX

Contratista:

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES ROSIT S.A. DE C.V.

Dirección:

AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS 4112 SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA C.P.71240.

> R.F.C: CMR1412027FA

Contrato Número: COP/MSPP/324/FISM-DF/014/2019

Fuente de Financiamiento: RAMO 33 - FONDO III

Ejercicio: 2019

Oficio de autorización: OF/MSPP-324/FIII/014/2019

Fecha de Oficio: 01 DE MARZO DE 2019

DEHACIEN

Mpio. San Ped

Contrato de obra pública:

"AMPLIACIÓN DE LA RED DRENAJE SANITARIO EN CALLE NICOLÁS BRAVO, SAN PEDRO POCHUTLA."

Monto del Contrato (IVA incluido):

\$1,664,181.26.00

(UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MI CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)

Plazo de ejecución: 90 DÍAS NATURALES

Mpio San Pedro F Otto San Pedro

Inicio: 29 DE MARZO DE 2019

Termino: 27 JUNIO DE 2019

Firma de Contrato:

28 DE MARZO DE 2019

PLAZA CENTRAL S/N COLONIA CENTRO, SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA

1412027FAina 1 de 12 AV. LAZARO CARDENAS No. 4112 BANTA LUCÍA, STA. LUCÍA DEL CAMINO

OAXACA, MÉXICO.C.P. 71228



2019 -2021

Gobierno con Valores

TESORER

DE HARLENDA

Mpio. San Pel

SINDICATUR

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP/MSPP/324/FISM-DF/014/2019

Contrato de obra pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte do Municipio de San Pedro Pochutla Distrito de Pochutla Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio" representado por los CC. Saymi Adriana Pineda Velasco, Sonia Silva Muñoz, Ricardo Ernesto Montelongo Ramos, y Jesús Alavéz Salinas en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Hacendario, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal respectivamente; y por la otra parte la empresa CONSTRUCCIONES Y MATERIALES ROSIT S.A. DE C.V. Representada por la C. Rosario Hipólito Pérez en su carácter de representante legal con domicilio fiscal en: Avenida Lázaro Cárdenas 4112, Santa Lucia del Camino, Oaxaca C.P. 71240 a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se les denominara "El Contratista" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones

#### I.- "El Municipio" declara que:

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interiony con libre administración de su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Plaza Central S/N, Colonia Centro, San Pedro Pochutla, Oaxaca C.P. 70900.

c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 / fracción V; Artículo 68 fracción III; y Artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipa de Estado Pochutia de Oaxaca.

d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas, a la empresa CONSTRUCCIONES Y MATERIALES ROSIT S.A. DE C.V. de acuerdo al acta de fallo de fecha 26 de Marzo de 2019 y de conformidad con lo establecido en artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del estado pare ejercicio 2019.

PRESIDENCIA

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles en el Ramo General 33, correspondientes al Fondo III POR PORTO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) para el ejercicio 2019, aprobados y autorizados según oficio de autorización número OF/MSPP-324/FIII/014/2019 de la fecha 01 de Marzo de 2019.

PLAZA CENTRAL S/N COLONIA CENTRO, SAN PEDRO POCHUTLA O

Página 2 de 12 ROSIT, S.A. DE C.V

AV. LAZARO CARDENAS No. 4112
OGL SANTA LUCÍA, STA. LUCÍA DEL CAMINIO

CMR-141202-7FA





2019 -2021

Gobierno con Valores



#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP/MSPP/324/FISM-DF/014/2019 TESORERÍA

MUNICIPAL

Mpio San Pedro Pochutta
Ditio San Pedro Pochutta
2019-2021

#### II.- "El Contratista" declara:

- a) Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la leyes mexicanas según consta en la escritura constitutiva Volumen número 384 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), instrumento número 21882 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS) de fecha 02 de Diciembre del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Isauro Tomás Cervantes Cortés, Notario Público Número 71, del Estado de Oaxaca.
- b) Ser de nacionalidad mexicana , se acredita con credencial de elector con fotografía con número de folio 9010314M2512314
- c) Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. CMR1412027FA
- d) Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.
- e) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- f) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- g) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- h) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- i) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir todas de clase de notificaciones, el ubicado en: Calle Reforma s/n, Col. Lomas Verdes, C.P. 95600

III.- Ambas partes declaran:

Mpio. SemiFedro Pochuttle Dtto. SemiFedro Pochuttle 2001920721

SINDICATURA

PLAZA CENTRAL S/N COLONIA CENTRO, SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA

CONSTRUCCIONES MATERIALES ROSIT, S.A. DE C.V. Página 3 de 12

AV. LAZARO CARDENAS No. 4112 COL. SANTA LUCÍA, STA. LUCÍA DEL CAMINO OAXACA, MÉXICO.C.P. 71228





2019 -2021

#### Gobierno con Valores

TESORERÍA

DE HACTEN

HACENDA

#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP/MSPP/324/FISM-DF/014/2019 MUNICIPAL

a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

- b) Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
- c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del contrato

Mpio. San Pedro Pochutla "El Municipio" encomienda a el contratista la realización de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA REPTO Pochula DRENAJE SANITARIO EN CALLE NICOLÁS BRAVO, SAN PEDRO POCHUTLA", ubicada en la localidad de Puerto Angel, Municipio de San Pedro Pochutla consistente en: demolición de losa de concreto armado de 12 cm de espesor y de pozo de visita, excavaciones, colocación de tubería tubo NOVAFORT 8" (200 MM) 113.44 ML, pozos de visita común, válvulas y registros, firme de contrato preliminares, terracerías, 504.06 m3 de concreto hidráulico, muro de contención, limpieza general . y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

Mpio San Pedro P El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 1,664,181.26.00 (Un Millón Seiscientos. 202 Sesenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Un Pesos 26/100 m.n.) I.V.A. incluido el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente el siguiente ejercicio presupuestal.

Tercera: Plazo de ejecución.

" El Contratista " se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 90 días naturales debiendo inicial (1870) NOIA obra objeto del presente contrato el 29 de Marzo del 2019 y terminarla a más tardar el día 27 de Marzo del 2019 y terminarla a más tardar el día 27 de Marzo del 2019 y terminarla a más tardar el día 27 de Marzo del 2019 y terminarla a más tardar el día 27 de Marzo del 2019 y terminarla a más tardar el día 27 de Marzo del 2019 y terminarla a más tardar el día 27 de Marzo del 2019 y terminarla a más tardar el día 27 de Marzo del 2019 y terminarla a más tardar el día 27 de Marzo del 2019 y terminarla a más tardar el día 27 de Marzo del 2019 y terminarla a más tardar el día 27 de Marzo del 2019 y terminarla a más tardar el día 27 de Marzo del 2019 y terminarla a más tardar el día 27 de Marzo del 2019 y terminarla a más tardar el día 27 de Marzo del 2019 y terminarla a más tardar el día 27 de Marzo del 2019 y terminarla a más tardar el día 2019 y terminarla a m Junio de 2019 de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados p Contratista", para efectos de prorroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasenzo escución de obra por causas imprevistas que lo retrasenzo escución de obra por causas imprevistas que lo retrasenzo escución de obra por causas imprevistas que lo retrasenzo escución de obra por causas imprevistas que lo retrasenzo escución de obra por causas imprevistas que lo retrasenzo escución de obra por causas imprevistas que lo retrasenzo escución de obra por causas imprevistas que lo retrasenzo escución de obra por causas imprevistas que lo retrasenzo escución de obra por causas imprevistas que lo retrasenzo escución de obra por causas imprevistas que lo retrasenzo escución de obra por causas imprevistas que lo retrasenzo escución de obra por causas imprevistas que lo retrasenzo escución de obra por causas imprevistas que lo retrasenzo escución de obra por causas escución de obra por causa escución de obra por ca no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prorroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego

PLAZA CENTRAL S/N COLONIA CENTRO, SAN PEDRO POCHUTA

ROSIT, S.A. DE QX AV. LAZARO CARDENAS No. 4112

Página 4 de 12

COL. SANTA LUCÍA, STA. LUCÍA DEL CAMINO AVADA MÉVIDO OD 74000





2019 - 2021

Gobierno con Valores



### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP/MSPP/324/FISM-DF/014/2019

al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Esta de Caxaca.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

Sin anticipo

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe de la estimación sin I.V.A. por concepto concepto de la aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por el contratista conforme a lo establecido por el artículo 76 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca y 191 de la ley federal de derechos. Dicha deducción le será retenida directamente por "el municipio", mediante la aplicación de los mecanismos de pagos establecidos para las gestiones de recursos, mismas que serán captados y enteradas a las instancias correspondientes.

PLAZA CENTRAL S/N COLONIA CENTRO, SAN PEDRO POCHUTIA

AV. LAZARO CARDENAS NO. 4112
COL SANTA LUCÍA, STA. LUCÍA DEL CAMINO
OAXACA, MÉXICO CO.

Página 5 de 12





2019 - 2021

Gobierno con Valores



2019-202

#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP/MSPP/324/FISM-DF/014/2019

2. Se retendrá el 3% correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneración al 2019 trabajo personal directamente de las estimaciones de obra, conforme a lo establecido en el artículo 64 párrafo quinto y sexto de la ley estatal de hacienda.

3. La contratista, acepta que al recibir el primer cobro de estimaciones, se le aplique la deducción del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por ciento del total de la contratación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Por concepto de los servicios de supervisión, lo anterior conforme a lo establecido el artículo 17 fracción VI de la LEY ESTATAL DE DERECHOS.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

- a) Para garantizar el cumplimiento del contrato "el contratista" se obliga a presentar fianza por el 10% del monto total de la obra.
- b) Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 100% del monto de los anticipos.
- c) Así mismo "el contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "el municipio" CAT garantizara la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la ley de obras NDARIA públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten podro Pochuta de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido pedro p en su ejecución y hasta que "el contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados SIDENCIA atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acue MONICIPAL con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Pedro Pochuta Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito. Otto. San Pedro Pochutte 2019-2021

El ajuste de los costos se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

PLAZA CENTRAL S/N COLONIA CENTRO, SAN PEDRO POCHUTLA OAXAC

Página 6 de 12 MR-141202-7F

AV. LAZARO CARDENAS No. A COL SANTA LUCÍA, STA. LUCÍA DEL CA OAXAGA, MÉXICO, C.P. 71998





2019 -2021

Gobierno con Valores

MUNICIPAL Sen Pedro Poolule

Pedro Poci

#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP/MSPP/324/FISM-DF/014/2019

 Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "la contratista" y "la contratante" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Auditoria Superior del Estado del Congreso del Estado dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejerce tura en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios de Pochuta Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que **"El Municipio"**, contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, **"El Contratista"**, otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

PLAZA CENTRAL S/N COLONIA CENTRO, SAN PEDRO POCHI

AV. LAZARO CARDENAS NO. 4112

COL SANTA LUCÍA, STA. LUCÍA DEL CAMINO

Página 7 de 12





2019 -2021

#### Gobierno con Valores



#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP/MSPP/324/FISM-DF/014/2019

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso b).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de **"El Municipio"**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberás sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por la cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de Municipio".

Mpio: Sam Pedro Pochutia Otto. Sam Pedro Pochutia 20019-2020

Página 8 de 12

PLAZA CENTRAL S/N COLONIA CENTRO, SAN PEDRO POCH

AV. LAZARO CARDENAS NO. 4112

COL. SANTA LUCÍA, STA. LUCÍA DEL CAMINO
OAXACA, MÉXICO. C. P. 73600





2019 -2021

Gobierno con Valo

TESORER MUNICIPAL

#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP/MSPP/324/FISM-DF/014/2019

Mpto San Pedro Pochutta
Ditto San Pedro Pochutta
2019-2021

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

**"El Municipio"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos **"El Municipio"** emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por **"El Contratista"**, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

**"El Municipio"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cu Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o DARIA incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y edro Pochute no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derectos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando **"El Municipio"** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en Pedro Pochutia el párrafo siguiente.

PLAZA CENTRAL S/N COLONIA CENTRO, SAN PEDRO POGLUTA CA

ROSIT, S.A. DE C.V. CMR-141202-7FA

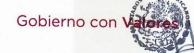
Página 9 de 12

AV. LAZARO CARDENAS No. 4112
COL. SANTA LUCÍA, STA. LUCÍA DEL CAMBA





2019 -2021



MUNICIPALIVA

Mpio Sen Pedro Pociulia

Den Sen Pedro Pociulia

#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP/MSPP/324/FISM-DF/014/2019

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado an Pedro Pasentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de 2019-2021 fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquella procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes a resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que senda otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales en pochuta siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obrarhajo el responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulados per pochuta contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que escultan para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

PLAZA CENTRAL S/N COLONIA CENTRO, SAN PEDRO POCH

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES TO AV. LAZARO CARDENAS NO. 4112

Página 10 de 12

COL. SANTA LUCÍA, STA. LUCÍA DEL CAMINO OAXACA. MÉXICO C.P. 74000





2019 -2021

Gobierno con Valores

#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP/MSPP/324/FISM-DF/014/2019

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minutazo19-2021 correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxara y demás Pochuta normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

> Mpio. San Pedro Pochutta Otto. San Pedro Pochutta 2019-2021

) MII

CONSTRUCCIONES Y MATERIAL ROSIT, S.A. DE Q.V.

AV. LAZARO CARDENAS No. 4/1/2 COL SANTA LUCÍA, STA. LUCÍA DEL CAMO CAXACA, MÉXICO.C.P. 71228







2019 -2021

#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP/MSPP/324/FISM-DF/014/2019

Por "El Municipio"

Lic. Saymi Adriana Pineda Velasco
Presidente Municipal Constitucional

C. Sonia Silva Muños Síndico Hacendario

Por "Contratista"

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES
ROSIT, S.A. DE C.V.
CMR-1412027EA

C. ROSARIO HIPOLITO PROFA LUCÍA, STA. LUCÍA DEL CAMINO
OAXACA, MÉXICO. C.P. 71228

Representante Legal

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES ROSIT S.A. DE C.V.

Testigos

C. Ricardo Ernesto Montelongo Ramos Regidor de Hacienda

C. Jesús Alavez Salinas Tesorero Municipal

Las presentes firmas y antefirmas corresponden al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado Núm. COP/MSPP/324/FISM-DF/014/2019 de fecha 28 de Marzo de 2019 de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA RED DRENAJE SANITARIO EN CALLE NICOLAS BRAVO, SAN PEDRO POCHUTA", ubicada en la localidad de San Pedro Pochutla, Municipio de San Pedro Pochutla, distrito de Pochutla, estado de Oaxaca.